

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 026-2024-GM/MDY

Yarabamba, 20 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

informe N° 030-2024-GAJ-MDY, de fecha 19 de FEBRERO del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 0386-2024/GIDUR-EVEA/MDY, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 0261-2024-UOP-EVA/MDY, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, (e) Jefe de la Unidad de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194^o de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas oeban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultades para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59^o de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes se realízade por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que, el Artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, señala. Causales de ampliación de plazo El contratista pueda solicitar la ampliación de plazo ocasionado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o variaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado (el plazo es segregado); c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los trabajos unitarios, al contrato de precios unitarios.



Mediante Informe N° 0261-2024-UOP-EVA/MOJ, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Jefe de la Unidad de Obras Públicas, indica: (...) 5.2. Por los motivos ya expuestos y contando con la APROBACION de parte de la supervisión de obra, este despacho APRUEBA y recomienda solicitar se emita el acto resolutorio de ampliación de plazo N°02 de la obra CREACION DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL SOCIAL DE USOS MULTIPLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Mediante Informe N° 0386-2024/BUUR-EVEA/MOJ, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, resuelve y emite opinión indicando: (...) del análisis y evaluación realizado de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 esta GERENCIA declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL SOCIAL DE USOS MULTIPLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Por 04 días calendario, conforme al artículo 109 del D.S. 00431 para el presente caso, activa.



Mediante Informe N° 0354-2024-BAJ-MUY de fecha 19 de FEBRERO del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velasco Urbino, Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable indicando: (...) 3.1 Conforme los documentos que anteceden, contando con la revisión y opiniones técnicas de la Supervisión, la Oficina de Bases Públicas y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, es viable el presente expediente, por lo que conviene recomendar a la Municipalidad que quien se le habría delegado esta facultad conforme la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-AL/17 de fecha 23 de enero del 2023, emita acto resolutorio aprobando la ampliación de plazo N° 02 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL SOCIAL DE USOS MULTIPLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". 3.2 Que estando en concordancia con el numeral 3.1 del presente informe, y por disposición reservada al Jefe del destino de responsabilidades, por cuanto ambos asuntos se encuentran dirigidos y controlados a través de un expediente, sobre los que resulten necesarios.

X



Que el artículo 43° y 77° numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades atribuya que es atribución del Alcalde "Dietas dietéticas y gastos de viaje, de conformidad con lo establecido en los reglamentos y ordenanzas"; sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 022-2023-AL/17 de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones, y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MUY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL SOCIAL DE USOS MULTIPLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 04 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. Remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL SOCIAL DE USOS MULTIPLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 04 días calendario, aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que se encuentre en el expediente, para que se encuentre a su custodia.





ARTICULO TERCERO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
Gerencia de Asesoría Jurídica, y Juntas Areas permanentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital
de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

DESEMPÉSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA
LIC. JUNIO JOSÉ LLOSA BRAGAZO
GERENTE MUNICIPAL

